



SELO QVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ala que acompaña la Instrucción formada a este fin, que contiene varios Capítulos, para su mas puntual observancia, y explicacion de dha. Sta. Bula; et todo lo que se hizo relacion; y la Ciudad enterada de dicha Real orden, la obedeció con todo respeto, y Acuerdo segun de cumplida y execute, y para su observancia, nombra por Comisarios a los Señores D. Fran. Manresa Regidor y D. Ventura Puente Turado, quienes en virtud de su comision procederán a que esta solemnidad, se practique con el culto y religioso zelo que es devido, haciendo que los Prebendados asistan a esta Funcion, y se escuten los demas aparatoy y demostraciones que es costumbre, dando para ello las ordenes y disposiciones que correspondan al Aente o Ciudadano mayor de esta Ciudad, quien incluirá en Cuenta de gastos menores, lo que se oisieren en esta funcion.

Pr. cedula, p. g.
no se imprimen
tab. de la paz con fran.
zia.

Visto una Real Cedula de S. M. y Señores, de su Consejo, por la que se prohibe la venta de los tratados de la Paz ajustada, con la Francia, que no se hayan impreso en la Real Imprenta de Madrid, y tambien su reimpression, y la de qualquiera otros Papeles, o obras, que se manden imprimir por S. M. a no preceder, su

